

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

ANUNCIO de bases.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de diez plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, pertenecientes a la Categoría Profesional de Limpiador/a (Grupo 10) y Grupo de Convenio V, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 1 de diciembre de 2005.

Estas plazas están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que se especifica.

Segunda. Legislación Aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto; y RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; RD 896/91, de 7 de junio, Ley 17/93, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, RD 800/95, de 19 de mayo.

Tercera. Requisitos de los Aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano/a de algún país miembro de la Unión Europea en los términos recogidos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95, de 19 de mayo.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de funciones propias de la plaza.

d) No haber sido separado, ante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad, Formación Profesional Elemental o equivalente, en fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) Haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base cuarta de la convocatoria.

Cuarta. Solicitud.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Los solicitantes deberán adjuntar a sus instancias los documentos que acreditan los méritos alegados para hacerlos valer en el concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias. En el proceso de valoración podrá solicitarse formalmente a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la aclaración de los méritos alegados.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica indicada en la Base 3 apartado e) de la presente convocatoria, y otros méritos alegados, según Anexo I. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Informe de Vida Laboral, para la acreditación de la experiencia profesional. (Sólo se valorará los trabajos realizados en grupo 10 o superior en plaza igual o similar a la plaza a cubrir).

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, o no es acompañada por la documentación exigida, se concederá el plazo de diez días naturales para que el interesado subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

4.5. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, según la normativa municipal aplicable. Esta cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en éstos el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días naturales para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Comité de Empresa de la entidad.

- Un trabajador/a de igual o superior categoría a plaza a cubrir.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima. Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y uno máximo de 48 días naturales.

Octava. Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase. Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional (a través de la vida laboral), los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos referidos al puesto a cubrir, según Anexo I. Siendo esta fase previa a la de oposición y la valoración de los méritos será como máximo de cuatro puntos, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo I de las presentes Bases Generales de Convocatoria para la Contratación.

8.2. Segunda fase. Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección y teniendo carácter eliminatorio.

8.2.1. Primera prueba. Examen tipo Test.

Consistirá en desarrollar en el tiempo que el Tribunal estime necesario, un examen tipo test, acerca del temario que se adjunta en el Anexo II de las presentes Bases. Será necesario alcanzar una puntuación de 2 puntos para poder pasar a la siguiente prueba.

8.2.2. Segunda prueba. Resolución de Problemas.

Consistirá en resolver problemas sobre suma, resta, multiplicación y división, por un tiempo que el Tribunal estime necesario.

Novena. Lista de Aprobados de Fases Concurso-Oposición.

Concluida las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto al acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará el correspondiente nombramiento.

Décima. Presentación de Documentos y Nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las Bases de la convocatoria, y que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos para ocupar plaza, se formulará nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante, que habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Para la formalización del contrato, será necesario que el aspirante aprobado, supere un reconocimiento médico para acreditar la posesión de la capacidad necesaria para el desarrollo de las correspondientes funciones.

Undécima. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados/as en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En concreto las propuestas del Tribunal Calificador de las distintas pruebas, podrán ser recurridas ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, a través de un recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo que será adoptado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en reposición, ante dicho órgano o ante los Juzgados Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Plaza: Limpiador/a.

Número de plazas: Diez (Personal Laboral).

Categoría Profesional: Limpiador/a.

Grupo de Convenio: V.
 Grupo Cotización: 10.
 Sistema de selección: Concurso-Oposición.
 Titulación Exigida: Certificado de Escolaridad, FPE o equivalente.
 Derechos de Examen: Según normativa municipal aplicable.

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.
 Se tendrán en consideración siempre que:

1. Se encuentren relacionados con la plaza a cubrir.
 2. Estén certificados y homologados por algún organismo público.

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,15 puntos.
- De 15 a 40 horas o 3 a 7 días: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,30 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,40 puntos.
- De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas de más de 40 días: 1,00 punto.

En esta fase de valoración la puntuación máxima será 2 puntos.

B) Méritos profesionales. Servicios Prestados.

- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

En esta fase de valoración la puntuación máxima será 2 puntos.

C) Fase de Prueba.

- Primera prueba: Examen tipo Test, con valoración máxima de 5 puntos (80 preguntas).
- Segunda prueba: Resolución de problemas, con valoración máxima de 1 punto (4 ejercicios).

En esta fase de valoración la puntuación máxima será 6 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales.

Tema 3. Normas de seguridad y salud laboral. Higiene postural, vestuario, uso y almacenaje de productos de limpieza.

Tema 4. Limpieza de ventanas y de cristales. Limpieza de techos y de diferentes clases de paredes.

Tema 5. Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia mármol, terrazo, loseta hidráulica y pavimentos de gres.

Tema 6. Limpieza de cuartos de baño. Desinfección y ambientación. Especialmente a la limpieza de los aseos públicos.

Tema 7. Limpieza de mobiliario. Técnicas de limpieza. Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.

Tema 8. Productos de limpieza para tratamiento de locales húmedos, vestuarios, gimnasios y piscinas.

Tema 9. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de los residuos de la limpieza.

Tema 10. Útiles y maquinarias de limpieza.

Lora del Río, marzo de 2006.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos: